



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA ANITA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000171 -2022/MDSA

Santa Anita, 23 NOV 2022



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: El Informe N° 040-2022-GSATDE-MDSA de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, el Informe N° 721-2022-OGAJ/MDSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1223-2022-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, precisa en su artículo 5° las determinadas funciones del Auxiliar Coactivo, quien se desempeñará en conjunto con el Ejecutor Coactivo, debidamente acreditados por el Titular de la Entidad;

Que, en efecto el artículo 33°-A del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979 y el artículo 3° numeral 3.3) de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 069-2003-EF, refiere que sólo los Ejecutores Coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento, y que la acreditación del Ejecutor Coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 000165-2022/MDSA de fecha 09 de noviembre de 2022, se acreditó con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022 al abogado Alberto Gonzalo Vildoso Rivera en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Santa Anita;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 señala que el **régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos** previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, la Ley N° 31131, en su Disposición Complementaria Modificatoria contempla la modificatoria de los artículos 5° y 10° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señalando en su artículo 5° que la duración del contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia; por lo que se precisa que el abogado Edgar Limaco Herrera, ha sido contratado por necesidad transitoria, y en ese sentido su acreditación de Auxiliar Coactivo deberá considerarse desde el 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, plazo en el cual culmina su contrato administrativo de servicios;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA ANITA



Que, con Informe N° 040-2022-GSATDE-MDSA de fecha 17 de noviembre de 2022, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico solicita la acreditación del abogado Edgar Limaco Herrera como Auxiliar Coactivo, contratado mediante el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N° 001-2022/MDSA;

Que, mediante Informe N° 721-2022-OGAJ/MDSA de fecha 17 de noviembre de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de opinión legal favorable que se acredite al abogado Edgar Limaco Herrera, como Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Santa Anita conforme a lo establecido en la normativa vigente, debiendo ser ésta con eficacia anticipada desde el 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022;



Que, con Memorándum N° 1223-2022-MDSA/GM de fecha 19 de noviembre de 2022, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta los informes señalados en vistos recomienda la emisión de la resolución de alcaldía acreditando al abogado Edgar Limaco Herrera como Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Santa Anita;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR, con eficacia anticipada desde el 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 al abogado **EDGAR LIMACO HERRERA** como **AUXILIAR COACTIVO** de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, servidor contratado mediante el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, y demás áreas pertinentes de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER las acciones que correspondan en materia de personal, para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita: www.munisantanita.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

ABOG. MANUEL FRANCISCO POZO TORREJÓN
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA (e)



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE